32921

Fulleros acordando en lo posible la inclinacion. AS circunstancias, en que el enemigo se ha-Ila constituido, exigen de mi parte toda precaticion y prevencion para evitar con tiempo sea desolado el Pais de mi mando, defendiendo en caso necesario las Vidas, Haciendas, y Religon de los Vasallos del Rey, que S. M. me há encomendado: El extraordinario valor, y lealtad, que en todos tiempos han acreditado los Aragoneses me ofrecen una confianza firme, y constante de cumplir con tan sagrados deberes, si és que el enemigo, esto es los Franceses intentan executar en este Reyno los ultrages, y barbaries, que han experimentado los incautos Pueblos, que se han dexado seducir de falsas promesas, y artificiosas apadencias, y zelo de V. S. por el Real Servisioned

Por estas consideraciones debo prevenir á V. S. como lo executo, proceda con la mayor actividad á tomar conocimiento de los hombres agiles, y robustos, que puedan salir á primer órden de ese Partido con sus propias armas, y municiones, y las que faciliten los Pueblos de su Corregimiento al punto, que se les indicáre señalando V. S. antes, el de su reunion.

Para evitar la confusion, y ordenar, que las fuerzas sean efectivas formará V.S. Compañias de á 100 hombres cada una, que mandarán los Nobles, Infanzones, y Personas mas acreditadas, nombrando de semejantes circunstancias un Teniente, y Subteniente, tres Sargentos, y ocho Cabos inclusos en el expresado numero.

Por el mismo metodo arreglará V. S. Companías de Cazadores practicos de suerte que resulte aprontar seis de Cazadores y quarenta y ocho de Fusileros acordando en lo posible la inclinacion, y voluntad de los naturales, exaltando con exortaciones su lealtad, valór, y Religion, advirtiendoles no saldrán del Reyno quando se les llame, que serà solo en el caso de que los Franceses vengan á pisarlo

Premedite V. S. y disponga lo conveniente para la Subsistencia de esta Tropa, y remitir los indispensables víveres que necesiten á los destinos à que en su caso se dirija, y colóque, en la inteligencia que por mi parte se le facilitará todo el

auxilio posible,

Conozco que éste proyecto en su practica presentarà à V. S. embarazos, y dificultades, pero es preciso removerlos, y no dudo de la actividad, prudencia, y zelo de V. S. por el Real Servicio, y bien de la Patria, lo superarà, sin sacar por ahora de sus hogares en lo posible à los Individuos Voluntarios, ò elegidos, que deben formar las expresadas compañías.

Los Ayuntamientos, Nobleza, Cuerpos Eclesiasticos, y demás auxiliarán à V. S. sin duda, facilitandole los medios, à quienes en nombre de S. M. y de mi parte exortarà V. S. à la empresa, manifestandoles espero sean los principales agentes de ella.

El asunto es executivo por la incertidumbre de las maximas, y proyectos del enemigo, y tambien por su actual situacion, y por ello obrarà V. S. con las mas amplias facultades dandome cuenta de lo que baya practicando, y aviso desde luego del recibo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Agosto de 1794. = C. El Duque de Alburquerque. = Señor Don Martin Josef de Roxas.



